REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la oficina de instrumentos públicos, donde se acredita la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-20841.

Tener en cuenta que la parte demandante efectuó el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Una vez acreditada la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se continuará con el trámite respectivo.

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandante, a la abogada Natalia Isabell Gullo Páez, en los términos y para los fines del poder conferido, entiéndase revocado el mandato anteriormente otorgado al abogado Wilfrido Stand Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Radicado No. 20 710 40 89 001 2019 00103 00 Clase: Pertenencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e336af56cf411478ebaf852bcf2e1fd1fd9307a701e0ce1cfc81fd7020 ba375

Documento generado en 07/09/2020 04:05:42 p.m.